

GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U.

ACTA DE COMISIÓN FISCALIZADORA N° 340 (26-08-20)

A los 26 días del mes de agosto de 2020, siendo las 11:00 horas, se reúnen los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora de GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U., Dra. Mónica María Cukar, Dr. Sebastián María Rossi y Eduardo José Esteban. Considerando que se mantiene vigente el aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Dcto. 297/2020 y complementarios, y las recomendaciones para prevención del COVID-19, se resuelve la celebración de la presente reunión bajo la modalidad a distancia, utilizando una plataforma de comunicación de sonido, imágenes y palabras. Habiendo quórum suficiente, se declara abierto el acto que se celebra a los efectos de considerar los siguientes temas:

4) ESTADOS FINANCIEROS AL 30-06-2020

Toma la palabra el Dr. Eduardo José Esteban quien manifiesta que, habiéndose completado las tareas relacionadas con la revisión de los Estados Financieros de la Sociedad al 30 de junio de 2020, de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes, corresponde emitir el informe de la Comisión Fiscalizadora. En función de lo expuesto, somete a consideración el texto del mismo, proponiendo asimismo que a los efectos de facilitar el proceso de emisión, tanto el informe como cualquier otra documentación relacionada con los estados financieros citados, sean firmados en representación de la Comisión Fiscalizadora, en forma individual e indistinta por cualquiera de los miembros titulares. Luego de intercambiar opiniones, se aprueba por unanimidad la propuesta del Dr. Eduardo José Esteban y el informe a emitir, cuyo texto se transcribe a continuación, designándose a la Dra. Mónica María Cukar para firmarlo:

INFORME DE REVISIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS DE PERIODO INTERMEDIO CONDENSADOS

Accionista y Señores Directores de
GPAT Compañía Financiera S.A.U.

Domicilio legal: Teniente General Juan Domingo Perón 466, Piso 2
C.U.I.T. N°: 30-67856482-2
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

I. Informe sobre estados financieros intermedios

Hemos efectuado una revisión de los estados financieros de período intermedio condensados de GPAT Compañía Financiera S.A.U. ("la Entidad") que se adjuntan, los que comprenden el estado condensado de situación financiera al 30 de junio de 2020, los estados de resultados condensados, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el período de seis meses finalizado en esa fecha, Anexos y notas explicativas seleccionadas.

Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019 y al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019, reexpresados en moneda de junio de 2020, son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente y se los presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otra información del período intermedio actual.

II. Responsabilidad del Directorio y la Gerencia de la Entidad

El Directorio y la Gerencia de la Entidad son responsables por la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el marco de información contable establecido por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") y, en particular, con la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia" (NIC 34). Tal como se menciona en la nota 2, a los estados adjuntos detallados en el punto I. precedente, dicho marco se basa en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como Normas Profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB", por su sigla en inglés). Las NIIF fueron adoptadas por el BCRA con la excepción transitoria en la aplicación del punto 5.5 "Deterioro de valor" de la NIIF 9 "Instrumentos financieros" para las Entidades Financieras del grupo "B", en tanto que para las Entidades Financieras del grupo "A", dicha excepción se limita a los instrumentos de deuda del sector público no financiero. El Directorio y la Gerencia de la Entidad son también responsables del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de información financiera de períodos intermedios libre de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.

III. Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una conclusión sobre los estados financieros de período intermedio condensados adjuntos, sobre la base de nuestro trabajo realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos citados en el punto I, hemos revisado el trabajo efectuado por la firma Deloitte & CO.S.A., en su carácter de auditores externos, quienes emitieron su informe con fecha 26 de agosto de 2020, de acuerdo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N°37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y con las "Normas mínimas sobre Auditorías Externas" emitidas por el B.C.R.A., aplicables a la revisión de estados financieros de período intermedio. De acuerdo con dichas normas, una revisión consiste principalmente en aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión sobre la información contable incluida en los

estados financieros intermedios y en efectuar indagaciones a los responsables de su elaboración. El alcance de una revisión es significativamente menor al de un examen de auditoría practicado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes y, por consiguiente, no permite asegurar que todos los asuntos significativos que podrían ser identificados en una auditoría lleguen a nuestro conocimiento. Por lo tanto, no expresamos una opinión de auditoría sobre los estados financieros adjuntos mencionados en el punto I. Dado que no es responsabilidad del síndico efectuar un control de gestión, nuestra revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación y, comercialización, ya que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

IV. Conclusión

Como resultado de nuestra revisión, y basados en el informe de fecha 26 de agosto de 2020 que emitió el Dr. Pablo F. Tonina (Socio de Deloitte & CO.S.A.), nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera concluir que los estados financieros de período intermedio condensados adjuntos de GPAT Compañía Financiera S.A.U. finalizado el 30 de junio de 2020, no han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con el marco de información contable establecido por el B.C.R.A., y en particular la NIC 34.

V. Otras cuestiones contables reveladas en los estados financieros intermedios

Sin modificar nuestra conclusión, llamamos la atención de los usuarios de este informe sobre lo mencionado en la nota 2, a los estados financieros intermedios condensados adjuntos, en la cual se indica que los mismos han sido preparados de acuerdo con el marco de información contable establecido por el B.C.R.A. que difiere de las NIIF en relación con la aplicación del punto 5.5 "Deterioro de valor", de la NIIF 9 "Instrumentos financieros", que en función a lo dispuesto por el B.C.R.A. en su comunicación "A" 6938 emitida el 19 de marzo de 2020, postergó hasta el 1 de enero de 2021 para las Entidades Financieras del grupo "B" la aplicación de dicha norma. Esta cuestión debe ser tenida en cuenta para la interpretación de los estados financieros adjuntos.

Asimismo, la cifras correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019 y al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019 que se presentan en los estados financieros intermedios condensados adjuntos, con fines comparativos, han sido modificadas para reflejar la aplicación de la NIC 29 "Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias".

VI. Información sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

1. Los estados financieros de período intermedio condensados adjuntos, al 30 de junio de 2020, tal como surge de lo mencionado en su nota 1.b) se encuentran pendientes de transcripción en el libro "Inventarios y Balances" cumpliendo, en lo que es materia de nuestra competencia, con las disposiciones legales vigentes. Asimismo, excepto por lo mencionado precedentemente, surgen de los registros contables de la Entidad llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
2. En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 los restantes procedimientos descriptos en el artículo N°294 de la Ley N°19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de agosto de 2020 - Por Comisión Fiscalizadora - Mónica M. Cukar - Síndico Titular - Contadora Pública (UBA) - C.P.C.E.C.A.B.A. T° 147 – F° 66

Previo al cierre del acto, se decide por unanimidad que, en virtud del aislamiento social preventivo y obligatorio, se labre un acta volante sobre lo tratado en la presente reunión, y que sea firmada por la Dra. Mónica María Cukar. Una vez finalizado el periodo de aislamiento decretado por el Poder Ejecutivo Nacional, se procederá a copiar a libros el acta y a tomar las firmas correspondientes.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 11:55 horas se da por finalizada la reunión.-----

Eduardo José Esteban
Síndico Titular

Mónica María Cukar
Síndico Titular

Sebastián María Rossi
Síndico Titular